



## MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN

### SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA

#### Resolución 87-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 11/09/2017

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2017-19777170- -APN-SECMA#MM, la Ley N° 25.506, los Decretos Nros. 13 del 5 de enero de 2016, 434 del 1° de marzo de 2016 y 561 del 6 de abril de 2016, y las Resoluciones Nros. 65 del 21 de abril de 2016, 101 del 26 de mayo de 2016, 171-E del 19 de julio de 2016, 277-E del 22 de agosto de 2016, 355-E del 14 de septiembre de 2016, 400-E del 5 de octubre de 2016, 432-E del 26 de octubre de 2016, 466-E del 11 de noviembre de 2016, 508-E del 22 de noviembre de 2016, 251 del 30 de mayo de 2016, 363 del 19 de julio de 2017, 364 del 19 de julio de 2017 del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 25.506 de Firma Digital, reconoció la eficacia jurídica del documento electrónico, la firma electrónica y la firma digital, y en su artículo 48 estableció que el Estado Nacional, dentro de las jurisdicciones y entidades comprendidas en el artículo 8° de la Ley N° 24.156, promoverá el uso masivo de la firma digital de tal forma que posibilite el trámite de los expedientes por vías simultáneas, búsquedas automáticas de la información y seguimiento y control por parte del interesado, propendiendo a la progresiva despapelización.

Que el Decreto N° 13 de fecha 5 de enero de 2016 facultó a la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN a entender en las propuestas e iniciativas de transformación, innovación, mejora continua e integración de los procesos transversales y sistemas centrales de soporte de gestión del Sector Público Nacional, a partir del desarrollo y coordinación de políticas, marcos normativos, capacidades, instrumentos de apoyo y plataformas tecnológicas.

Que el Decreto N° 434 del 1° de marzo de 2016 que aprobó el PLAN DE MODERNIZACIÓN DEL ESTADO, contempla el PLAN DE TECNOLOGÍA Y GOBIERNO DIGITAL instrumentado sobre una plataforma horizontal informática de generación de documentos y expedientes electrónicos, registros y otros contenedores que sea utilizada por toda la administración a los fines de facilitar la gestión documental, el acceso y la perdurabilidad de la información, la reducción de los plazos en las tramitaciones y el seguimiento público de cada expediente.

Que el Decreto N° 561 del 6 de abril de 2016 aprobó la implementación del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE), como sistema integrado de caratulación, numeración, seguimiento y registración de movimientos de todas las actuaciones y expedientes del Sector Público Nacional, actuando como plataforma para la implementación de gestión de expedientes electrónicos.



Que el mencionado Decreto N° 561 del 6 de abril de 2016, ordenó a las entidades y jurisdicciones enumeradas en el artículo 8° de la Ley Nro. 24.156 que componen el Sector Público Nacional, la utilización del sistema de Gestión Documental Electrónica – GDE para la totalidad de las actuaciones administrativas, de acuerdo al cronograma que fije el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que las Resoluciones Nros. 65 del 21 de abril de 2016, 101 del 26 de mayo de 2016, 171-E del 19 de julio de 2016, 277-E del 22 de agosto de 2016, 355-E del 14 de septiembre de 2016, 400-E del 5 de octubre de 2016, 432-E del 26 de octubre de 2016, 466-E del 11 de noviembre de 2016, 508-E del 22 de noviembre de 2016, 251 del 30 de mayo de 2016, 363 del 19 de julio de 2017, l 364 del 19 de julio de 2017 del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN establecieron los cronogramas de implementación del sistema de Gestión Documental Electrónica – GDE en la totalidad de los ministerios, secretarías de la Presidencia de la Nación, la Jefatura de Gabinete de Ministros y ciertos organismos descentralizados.

Que corresponde, en consecuencia, instruir a los responsables de las áreas de gestión de Recursos Humanos de las entidades y jurisdicciones contempladas en el artículo 8 de la Ley N° 24.156, para que informen en un plazo de VEINTICUATRO (24) horas a los administradores locales de su organismo, las bajas de personal producidas por cualquier motivo, a fin de que éstos deshabiliten las cuentas de usuario GDE respectivas.

Que la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por el artículo 6° del Decreto N° 561/2016.

Por ello,

EL SECRETARIO DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Instrúyese a las áreas responsables de la gestión de Recursos Humanos de las entidades y jurisdicciones contempladas en el artículo 8 de la Ley Nro. 24.156, para que informen mediante Comunicación Oficial (CCOO) a los administradores locales del sistema de Gestión Documental Electrónica - GDE de su organismo, los siguientes datos del personal que se haya desvinculado bajo cualquier concepto, dentro de las VEINTICUATRO (24) horas de producida:

- a) Nombre y apellido.
- b) CUIT / CUIL.
- c) Fecha de su desvinculación.

ARTÍCULO 2°.- Instrúyese a los administradores locales del sistema de Gestión Documental Electrónica - GDE para que, una vez recibida la información del artículo precedente, proceda a la inhabilitación del usuario de las personas desvinculadas.



ARTÍCULO 3°.- Comuníquese la presente medida a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN - SIGEN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. —  
Eduardo Nicolás Martelli.

e. 14/09/2017 N° 68397/17 v. 14/09/2017

**Fecha de publicación 14/09/2017**

